



CIRCULAR No.

( 0002 )

**PARA:** SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE PENSIONES, ENTIDADES OFICIALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, MUNICIPAL, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA Y EMPRESAS PARTICULARES RESPONSABLES DEL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN O DE VEJEZ, INVALIDEZ, SUSTITUCIÓN O SOBREVIVIENTES, DE INCAPACIDAD PERMANENTE, PARCIAL Y COMPARTIDAS Y DEL RECAUDO DE LAS COTIZACIONES.

**DE:** MINISTRO DEL TRABAJO

**ASUNTO:** REAJUSTE DE PENSIONES PARA EL AÑO 2021

**FECHA:** 15 ENE 2021

Para efectos del reajuste pensional que se debe efectuar en el presente año, este Despacho, en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Ley 4108 de 2011, se permite precisar los siguientes aspectos:

1. Mediante Decreto 1875 de diciembre 29 de 2020, se fijó a partir del 1° de enero de 2021, el Salario Mínimo Legal Mensual para los trabajadores de los sectores urbano y rural en la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526.00) MONEDA CORRIENTE**, equivalente a un incremento de 3,5%.
2. A su vez, el Índice de Precios al Consumidor (IPC), certificado por el Departamento Nacional de Estadística DANE para el año 2020, fue de 1,61%.
3. Lo anterior significa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, los reajustes pensionales para el año 2021, se realizarán de la siguiente manera:
  - a) Para pensiones cuyo monto mensual en el año 2020, fue igual al salario mínimo legal mensual vigente, la mesada mensual será de **(\$908.526.00)**
  - b) Para pensiones cuyo monto mensual en el 2020, fue superior al salario mínimo legal mensual vigente, el reajuste para el año 2021 será de 1,61%, de conformidad con el incremento del índice de precios al consumidor (IPC), certificado por el Departamento Nacional de Estadística DANE para el año 2020.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfonos PBX  
(57-37799999)



@MinTrabajoCol

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
Puntos de atención  
Bogotá (57-1) 377 99 99 Opción 2



@MintrabajoCol

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)




- c) Para aquellas pensiones cuyo monto mensual en el 2020, fue superior al salario mínimo legal mensual vigente, pero que, al aplicarles la variación del IPC del año 2020, resulten inferiores al salario mínimo mensual legal vigente establecido para el año 2021, automáticamente deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35, 40 y 48 de la Ley 100 de 1993, los cuales establecen que el monto mensual de la pensión no podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente. Disposición convenida por la Corte Constitucional en Sentencia C-387 de 1994, al considerar: "... que una expresión de esa solidaridad es precisamente la de establecer que ninguna pensión puede estar por debajo del salario mínimo legal mensual vigente, como garantía de protección a las personas de menores ingresos...".

De otra parte, para quienes se efectuó el reajuste pensional con ocasión a lo dispuesto mediante Sentencia C-258 de 2013, se dará aplicación a lo ya regulado mediante la Circular No. 10 del 7 de febrero de 2014, expedida por el Viceministro de Empleo y Pensiones de este Ministerio, y en consecuencia, las mesadas pensionales reconocidas a congresistas y demás servidores públicos a quienes les resulte aplicable la citada disposición, no podrán superar los 25 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

15 ENE 2021

  
ANGEL CUSTODIO CABRERA BAEZ

  
Vo. Bo. Andres Felipe Uribe Medina  
Viceministro de Empleo y Pensiones

Aprobó: A.F. Uribe Medina  
Revisó/Ajustó: J.C. Hernández / Mónica L. J.  
Elaboró: C. Antolinez

**EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL  
DE ESTADISTICA DANE**

Señor : JUAN CARLOS HERNANDEZ ROJAS  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
BOGOTA, D.C.

**INFORMA:**

**La siguiente información obtenida del Índice de Precios al consumidor, base Diciembre 2018 = 100**

CIUDAD : Total Nacional  
 CATEGORIA : Total Nivel de Ingresos  
 CLASIFICACION : Total  
 PERIODO : AÑO INICIAL : 2019 AÑO FINAL : 2020  
 MES INICIAL : 12 MES FINAL : 12

**2019**

Total Nacional	Índice	Variación Mes	Variación Año Corrido	Variación 12 Meses
Dic	103,80	0,26	3,80	3,80

**2020**

Total Nacional	Índice	Variación Mes	Variación Año Corrido	Variación 12 Meses
Ene	104,24	0,42	0,42	3,62
Feb	104,94	0,67	1,09	3,72
Mar	105,53	0,57	1,67	3,86
Abr	105,70	0,16	1,83	3,51
May	105,36	-0,32	1,50	2,85
Jun	104,97	-0,38	1,12	2,19
Jul	104,97	0,00	1,12	1,97
Ago	104,96	-0,01	1,12	1,88
Sep	105,29	0,32	1,44	1,97
Oct	105,23	-0,06	1,38	1,75
Nov	105,08	-0,15	1,23	1,49
Dic	105,48	0,38	1,61	1,61

**Fin Datos**

SE EXPIDE A SOLICITUD DE: MINISTERIO DEL TRABAJO  
CERTIFICACIÓN NO. 148000

EL 12 enero 2021  
Página 1 de 1